



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTERLAGO CIA. LTDA., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 5 de mayo de 1993, aprobada mediante Resolución **No. 93-2-1-1-0001249** el 26 de mayo de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de mayo de 1993.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.**, otorgada el 27 de mayo de 2009, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-09 0008153** de **23 DIC 2009**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor economista Roque Sevilla Larrea, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-09 0008153** de **23 DIC 2009** aprobó la disminución de capital de la compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.** en **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía **INTERLAGO CIA. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía se disminuye en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital se fija en la suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.000,00) dividido en UN MIL participaciones de Un Dólar (US\$1,00) de valor cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y este estatuto, certificados que serán firmados por el Presidente de la compañía".

NRdeV
Coralia

Guayaquil,

23 DIC 2009


Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

